

8.7. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

8.8. Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Novena.— *Comisión de seguimiento y control de las presente bolsa de trabajo.*

Las funciones de seguimiento y control de la presente bolsa de trabajo convocada corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores - Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso- y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

ANEXO I. TEMARIO

Temas comunes

1.º— El concepto de Constitución. La Constitución Española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.º— La Administración Local y la Provincia: organización y competencias.

3.º— El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.

4.º— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Temas específicos

5.º— El Deporte: concepto, historia y características básicas. Clasificaciones y manifestaciones del deporte (deporte para todos, deporte rendimiento, deporte espectáculo).

6.º— El deporte en Edad Escolar: principios rectores. Ámbitos de participación. Plan de Deporte Escolar. Deporte en Centros Escolares.

7.º— Organización de eventos deportivos: celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

8.º— Los Juegos Deportivos Provinciales en la provincia de Sevilla: clases, objetivos, organización.

9.º— El Campo a Través como competición en los Juegos Deportivos Provinciales de Sevilla: requisitos necesarios, sistema de competición y normas técnico-organizativas.

10.º— Deporte y turismo: relación entre ambos conceptos. Tipos de turismo deportivo y prospectiva.

11.º— Actividad físico-deportiva en el medio natural: tipos, clasificaciones y recursos. Organización de actividades físicas en la Naturaleza (senderismo, cicloturismo...).

12.º— La actividad física y el deporte en las personas mayores. Diagnóstico de la situación actual. Nociones básicas y elaboración de programas según objetivos.

13.º— Deporte adaptado: necesidades (sociales, físicas y psíquicas) y actividades deportivas para colectivos con necesidades especiales.

14.º— Deporte y género: evolución y situación actual. Manifiesto por la igualdad y la participación de la mujer en el deporte. Declaración de Brighton.

15.º— La Animación deportiva: objetivos, características y clasificación. Funciones del Animador y cualidades del participante.

16.º— Aspectos preventivos en la práctica de la actividad física y actuación en accidentes deportivos. Primeros auxilios en la lesiones más frecuentes. Seguridad e higiene.

17.º— Instalaciones y espacios deportivos: tipología, fases, tendencias y sostenibilidad. Instalaciones y equipamientos deportivos del municipio de Carmona.

18.º— La violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: incidencia en la sociedad actual, normativa reguladora, adopción de medidas para su erradicación y Comisión Andaluza.

19.º— Entidades deportivas andaluzas: clubes deportivos, secciones deportivas y federaciones deportivas. El Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

20.º— Servicios deportivos municipales: concepto, modos de gestión y bases para un buen gobierno en la gestión de los mismos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-7258

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de octubre de 2020, en el punto 2.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Bases que rigen el proceso selectivo convocado para selección de personal laboral temporal para la categoría profesional de Maestro/a de Educación Especial en la Escuela Infantil Municipal «Amapola» a efectos de una contratación en prácticas, por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «AMAPOLA» MEDIANTE CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS

Primera.— *Justificación y objeto de la convocatoria.*

El artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, posibilita el contrato de trabajo en prácticas con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con una serie de reglas.

Constituye el objeto de la convocatoria la contratación en prácticas de un/a Maestro/a de Educación Especial, durante el ciclo escolar de la Escuela Infantil Municipal «Amapola», con una jornada de 20 horas semanales.

Segunda.— *Normas generales.*

El proceso selectivo de concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de la U.E. y contar con la edad mínima de 16 años.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- c) Estar en posesión del título de Maestra de Educación Especial o Grado universitario equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) A la formalización del contrato en prácticas, estar en posesión del título universitario o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.

Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios; artículo 11.1 del E.T. y RD 488/1998, de 27 de marzo.

1. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud curriculum debidamente documentado y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases (mediante copias simples).

Cuarta.— *Solicitudes.*

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (Servicios • Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) • Procedimientos • Solicitud de admisión para pruebas selectivas).

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador n.º 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los méritos especificados en la fase de concurso, será de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a 15,75€.

El abono se efectuará en la cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878., debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción al procedimiento de Maestro/a de Educación Especial.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) - Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de la Bolsa de Trabajo o rescindirá el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

Quinta.— *Admisión de los aspirantes.*

5.1. Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición de los Tribunales Calificadores y la fecha de comienzo de las pruebas, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La documentación justificativa de aquellos méritos alegados deberá presentarse en el momento de presentación de la solicitud, procediéndose a valorar por el Tribunal Calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Sexta.— *Sistema de selección.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de 48 puntos.

Fase de concurso:

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de 18 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) *Titulaciones académicas.*

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

- 1.— Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalentes según la legislación: 3,00 puntos.
 - 2.— Por el Título de Grado sin Máster: 4,00 puntos.
 - 3.— Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación: 5,00 puntos.
 - 4.— Por la posesión de Título Oficial de Doctor: 6,00 puntos.
- Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
 - La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.
 - Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
 - Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima será de 6 puntos.

B) *Cursos de formación o perfeccionamiento.*

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Más de 100 horas: 0,60 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 25 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 10 a 24 horas: 0,10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas: 0,70 p.

- La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.
- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Órgano o entidad que lo ha impartido.
 - Denominación del curso.
 - Materia del curso.

- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

C) *Experiencia profesional.*

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada: 0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

- La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
- La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

D) *Conocimientos de idiomas.*

• Por cada titulación acreditativa de conocimientos e idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

- Nivel C2: 1,50 puntos.
- Nivel C1: 1,25 puntos.
- Nivel B2: 1,00 punto.
- Nivel B1: 0,75 puntos.
- Nivel A2: 0,50 puntos.
- Nivel A1: 0,25 puntos.

- Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.
- Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).
- Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

D) *Otros méritos.*

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,40 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,15 p.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- De ámbito internacional: 0,10 puntos.
- De ámbito nacional: 0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- De ámbito internacional: 0,10 puntos.
- De ámbito nacional: 0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- De ámbito internacional: 0,60 puntos.
- De ámbito nacional: 0,30 puntos.

f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,50 puntos.

- La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

Fase de oposición: (hasta un máximo de 30 puntos).

Será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de una prueba práctica.

Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 15 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso. Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

Séptima.— *Puntuación y ordenación de los candidatos.*

7.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador procederá: en primer lugar, a efectuar la calificación del ejercicio práctico de la oposición, y en segundo lugar, a valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de la oposición. La nota final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.º De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

7.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador hará públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal calificador serán publicadas en el tablón de edictos y en la página web municipal.

7.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

7.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal calificador hará públicas la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y fases, y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

7.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

7.6. Entrada en vigor

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categoría profesional a las que se refiere esta convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Octava.—*Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del R.D.Leg, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

Novena.— *Fecha de celebración de las pruebas.*

La fecha de inicio de las pruebas se harán públicas en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.carmona.org.

Décima.— *Propuesta del tribunal.*

Una vez establecido el orden de prelación de los aspirantes, el Tribunal Calificador, procederá a declarar como aspirante seleccionado al que hubiese obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo. Asimismo, elevará propuesta al Órgano Municipal competente para que resuelva la contratación.

ANEXO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución de 1.978. Las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de derechos y libertades.

Tema 3. Organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El derecho comunitario.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 6. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. Nulidad y anulación. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 7. Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

Tema 8. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

Tema 9. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y ejecución del presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.

Tema 10. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Materias específicas

Tema 1. Legislación básica en materia de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Normativa de desarrollo.

Tema 2. Principios de Integración escolar, laboral y social. Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Tema 3. El desarrollo evolutivo en la infancia y adolescencia. El rol del educador de educación especial dentro de la escuela.

Tema 4. Características del deficiente motórico. La atención del educador al alumnado con necesidades educativas especiales de tipo motórico.

Tema 5. Características del alumnado con discapacidad sensorial. La atención del educador de educación especial al alumnado con discapacidad sensorial. Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Tema 6. Características del alumnado con autismo, trastornos de personalidad y otros trastornos generalizados del desarrollo. La atención del educador al alumnado con autismo y demás trastornos.

Tema 7. Características del alumnado con retraso mental. La atención del educador al alumnado con retraso mental.

Tema 8. El papel del educador de educación especial en la aplicación de programas de modificación de conducta. Técnicas básicas

Tema 9. El desarrollo de la comunicación. El lenguaje oral. Aspectos de la comunicación aumentativa y alternativa

Tema 10. La observación de conductas como instrumento de recogida de datos. Procedimientos de registro. Intervención del educador con el alumnado con necesidades educativas especiales.

Tema 11. Intervención del educador de educación especial en la aplicación de programas relacionados con los hábitos de alimentación.

Tema 12. Intervención del educador en la aplicación de programas de habilidades de autonomía personal

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-7257

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía 321/2020, de 11 de noviembre, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, con las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera, Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	Administración especial	1	Policía Local	Oposición por turno libre

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes a 11 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

8W-7267

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases del IV Concurso de Christmas «Guillena en Navidad.»

BDNS(Identif.):533443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533443>)

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar niños y niñas, que cursen Educación Primaria y residan en el municipio de Guillena.

En el concurso se diferenciarán los centros educativos de Guillena (CEIP Andalucía y CEIP Guliena), de Torre de la Reina (CEIP Ntra. Sra. del Carmen) y de Las Pajanosas (CEIP Ntra. Sra. del Rosario).

Cada participante sólo podrá presentar un Christmas.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la creación artística entre los alumnos y alumnas de los centros educativos de primaria de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, ofreciendo actividades culturales y educativas y promoviendo una aproximación entre el entorno educativo y la vida del municipio.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso de Christmas «Guillena en Navidad», se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2020.